



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 26 de octubre de 2015

**Número 248**

## S u m a r i o

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Anuncio de licitación ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 629/13; número 7: autos 61/15 . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Presidentes  
de las juntas municipales de distritos ..... 4
- Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones ..... 5
- Carmona: Reglamento municipal ..... 17
- Écija: Convocatoria de subvenciones ..... 27
- Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación. .... 38



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4024 del 14 de octubre de 2015.

  - a) Descripción del objeto.  
Servicios de contrataciones de atletas participantes en el XXXIV Cross Internacional de Itálica 2016.»
  - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / cinco (5) meses.
  - c) Tipo del contrato: Servicio.
  - d) Codificación C.P.V.: 92620000 - Servicios relacionados con los deportes.
  - e) Número de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
  - 1) Importe máximo: 70.000,00 € (Presupuesto base 57.851,24 € + 12.148,76 € de IVA).
5. *Garantías.*
  - 1) Garantía Provisional: No exigida.
  - 2) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
  - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
  - e) Fax: 95.455.08.61.
  - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
  - g) Correo electrónico: [jome75@dipusevilla.es](mailto:jome75@dipusevilla.es).
  - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 13 de noviembre de 2015, a las 13.00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
  - a) Fecha y hora límite de presentación: El 13 de noviembre de 2015, a las 13.00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
    - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
  - A) De la documentación (Sobre A): El 19 de noviembre de 2015, a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
  - B) De la documentación técnica (Sobre B): El 19 de noviembre de 2015, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a cuando señale la Mesa en acto público.
  - C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa.
    - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
    - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
    - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula I.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00 euros.

En Sevilla a 22 de octubre de 2015.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-10520

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 629/2013.

Negociado: IL.

NIG: 4109144S20130006795.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Cubilla Florentín, Concepción.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 629/2013, se ha acordado citar a Cubilla Florentín, Concepción como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de noviembre de 2015, a las 9.37 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cubilla Florentín, Concepción, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 61/2015, seguidos a instancias de don Jerónimo Jesús Reyes Díaz contra Pinturas Decorativa Leo, S.L., Lippi Italoespañola, S.L.U., y Servicio Público de Empleo Estatal sobre social ordinario, se ha acordado citar a Lippi Italoespañola, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de noviembre de 2015, a las 9.25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lippi Italoespañola, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3969

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de septiembre de 2015, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 653, de 28 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

«Con motivo de la renovación de la Corporación y, al objeto de no interrumpir la dirección, gestión y tramitación administrativa de los Servicios Municipales del Ayuntamiento durante los periodos de ausencia de los Tenientes de Alcalde y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, dispongo:

Primero: Designar sustitutos de los Tenientes de Alcalde, en su condición de titulares de sus respectivas Áreas o Delegaciones, y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, a efectos de garantizar la dirección política y la gestión administrativa del Ayuntamiento en los casos de ausencia de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de sus titulares, a las siguientes personas:

<i>Titular</i>	<i>Sustituto/a.</i>
Doña M. <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas Primera Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales Delegada del Distrito Triana y del Distrito Los Remedios	Don Antonio Muñoz Martínez
Don Antonio Muñoz Martínez Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo	Doña M. <sup>a</sup> Carmen Clarisa Castreño Lucas
Don Joaquín Luis Castillo Sempere Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública Delegado del Distrito Sur y del Distrito Bellavista-La Palmera	Don Juan Carlos Cabrera Valera
Don Juan Carlos Cabrera Valera Cuarto Teniente de Alcalde Delegado Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores Delegado Distrito Casco Antiguo	Don Joaquín Luis Castillo Sempere
Don Juan Manuel Flores Cordero Quinto Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo Delegado del Distrito Cerro-Amate	Doña Myriam Díaz Rodríguez
Doña Adela Castaño Domínguez Sexta Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	Don José Luis David Guevara García
Doña Myriam Díaz Rodríguez Séptima Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria Delegada del Distrito Norte	Don Juan Manuel Flores Cordero
Don José Luis David Guevara García Octavo Teniente de Alcalde Delegado de Deportes	Doña Adela Castaño Domínguez
Doña Clara Isabel Macías Morilla Novena Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Macarena	Doña María Inmaculada Acevedo Mateo
Doña María Inmaculada Acevedo Mateo Décima Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Nervión y del Distrito San Pablo-Santa Justa	Doña Clara Isabel Macías Morilla

Segundo: Durante el mes de agosto, en caso de ausencia del titular de la delegación, se aplicará el régimen de suplencias previsto con carácter específico, para el citado mes.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de octubre de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-10107

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

La Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de qué se trata, y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente.

**Recurso de reposición:** Ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

**Pago de la multa:** La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

**Forma y lugar de pago:** Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

**Pago de multas con tarjeta a través de internet:** En [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), y accediendo por sede electrónica / tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

**Pago en ejecutiva:** Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a ésta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Presentación de documentos:** En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, n.º 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (15/1999 de 13 de diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tramitados informáticamente por el Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico legalmente atribuidas, pudiéndose ejercer los datos de acceso, rectificación, cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sevilla a 28 de septiembre de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/ Puntos	Cantidad €
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500049382	431076	01/12/2014	14:10	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500026480	431005	17/11/2014	14:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNTE KINGSTON, OLALEKAU TITUS	A03260004	201400327767	419178	25/08/2014	11:33	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE OLANYAN, ISIAKA	X7596739T	201500052725	428255	12/12/2014	12:00	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE N° 12	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALEXOS CORTES, TAMARA	48054039R	201400359781	390301	02/09/2014	13:00	CALLE ALEMANES (PUERTA DEL PERDON)	229	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
ALFAYA ORTIZ, FERNANDO JOSE	28489776K	201500110272	431159	14/01/2015	18:50	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1241	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALFAYA ORTIZ, FERNANDO JOSE	28489776K	201500110256	431210	13/01/2015	16:50	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1237	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALFAYA ORTIZ, FERNANDO JOSE	28489776K	201500109865	420919	12/01/2015	16:55	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1237	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALFAYA ORTIZ, FERNANDO JOSE	28489776K	20150010530	419011	29/10/2014	18:05	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA DELANTE DE N° 4	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALFONSO ALCOCER, MERCEDES	28601843D	201400370402	420977	25/09/2014	21:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE N° 23	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALI OSUAGWU, MOHAMED	A0197849S	201400425183	393308	20/10/2014	13:05	CALLE FILOLOGIA DELANTE DE MERCADONA	1284	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALIN, MUSTAFA	195061734	201400380485	420053	30/09/2014	11:48	CALLE ANTONIO PANTION	1154	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201500028102	425012	27/11/2014	12:15	CALLE FELIPE II DELANTE DE N° 12	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201500027845	428280	26/11/2014	11:40	CALLE FELIPE II DELANTE DE N° 10	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201500027933	428311	28/11/2014	12:55	CALLE FELIPE II DELANTE DE N° 10	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAUTISTA MARTINEZ, DAVID	48994199I	201500078045	409380	28/12/2014	13:40	CALLE ALMIRANTE VALDES	435	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BELMONTA SILVA, DIEGO	30517522H	201500049417	431194	02/12/2014	17:55	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637F	201500039380	428295	09/12/2014	20:45	CALLE LUIS ROSALES FRENTE A HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500049412	423002	02/12/2014	19:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1104	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500027763	419471	24/11/2014	10:50	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1098	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201500026119	419157	21/11/2014	17:18	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA FRENTE A N° 31	1083	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CALA REGIDOR, FRANCISCO JOSE	15440306S	201500078888	409014	04/01/2015	12:10	AVDA CARLOS III DELANTE DE CHARCO DE LA PAVA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CALVO NOGUERA, JOAQUIN	28339268W	201500049325	420040	30/11/2014	17:30	CALLE ADRIANO	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARO RUIZ, ISMAEL	77860918F	201500049352	431192	01/12/2014	11:08	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARO RUIZ, ISMAEL	77860918F	201500114619	431387	27/01/2015	10:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1098	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL MARTINEZ, ENRIQUE	28462364W	201500049389	431141	01/12/2014	20:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CASTRO, JUAN JAVIER	16399594N	201500028929	418476	03/12/2014	10:56	CALLE PUERTA DE CORDOBA DELANTE DE N° 1	1005	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201500026418	428003	12/11/2014	21:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	508	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201400425172	428657	20/10/2014	10:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORTES FERNANDEZ, CEFERINO	77816495C	201500027819	416350	26/11/2014	09:25	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORTES FERNANDEZ, MANUEL	30244771R	201400370466	419757	28/09/2014	16:22	AVDA HOLLANDA	1279	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORTES SANTIAGO, ROSALIA	30223248Y	201400359804	386804	02/09/2014	13:00	CALLE ALEMANES (PUERTA DEL PERDON)	229	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
DIALAL, HOGINE	X2803831Q	201500020364	407934	06/11/2014	19:15	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DRISSI, MOHAMMED	X8494170W	201500078905	402303	04/01/2015	12:50	CALLE AZORIN DELANTE DE N° 143	1055	(*)ART. 21 APDO. 1.	130
EL ALLOINI, RACHID	VH2648132	201500010526	428738	29/10/2014	18:30	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EL LIAZHGI, EL ALAMI	X7395083P	201500078893	428345	03/01/2015	11:30	AVDA CARLOS III DELANTE DE APARCAMIENTO CHARCO DE LA PAVA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EMMANUEL OKORO, UCHENNA	X2815602B	201500078863	369005	27/12/2014	10:45	CALLE NICOLAS ALPERIZ	1221	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN MANUEL	49129467H	201500077023	431147	04/12/2014	16:50	CALLE MAIMONIDES	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN MANUEL	49129467H	201500036049	228415	05/12/2014	12:20	CALLE PERAFAN DE RIVERA FRENTE A MERCADONA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ NAVARRO, ANTONIO	30260285J	201400370318	418602	25/09/2014	10:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1013	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDO RAMIREZ, AMELIA	28824365Y	201400358526	419096	19/09/2014	10:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA FRENTE A TANATORIO	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDO RAMIREZ, DELFINA	28824375Q	201400358558	392920	19/09/2014	10:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1345	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FLORES TRONCO, ROCIO	30241739M	201500010041	416303	27/10/2014	19:26	AVDA GRAN CAPITAN	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FORTES SANCHEZ, JOAQUIN	27275807S	201400370405	420105	25/09/2014	20:30	AVDA SANCHEZ PIZUJAN	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201400425542	418203	21/10/2014	11:00	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL	737	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201500028951	431198	03/12/2014	18:21	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30



Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía €
VEGA AMAYA, FRANCISCO	25323067K	201400285721	417439	16/07/2014	10:33	AVDA ISABEL LA CATOLICA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VEGA NAVARRO, RAUL	30244536Q	201500010048	416304	27/10/2014	19:30	AVDA GRAN CAPITAN	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500026146	406376	21/11/2014	18:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1074	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500052712	420113	10/12/2014	16:03	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE N° 16	1320	(*)ART. 33 APDO. 3.	30

(\*) Ordenanza Convivencia.

4W-10005

## SEVILLA

### Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

La Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de qué se trata, y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente.

**Recurso de reposición:** Ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

**Pago de la multa:** La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

**Forma y lugar de pago:** Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

**Pago de multas con tarjeta a través de internet:** En [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), y accediendo por sede electrónica / tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

**Pago en ejecutiva:** Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a ésta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Presentación de documentos:** En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, n.º 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

**Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (15/1999 de 13 de diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tramitados informáticamente por el Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico legalmente atribuidas, pudiéndose ejercer los datos de acceso, rectificación, cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sevilla a 5 de octubre de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía €
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500020356	431126	06/11/2014	16:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500020367	428744	04/11/2014	13:30	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500110417	420942	15/01/2015	16:33	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500026004	420904	12/11/2014	19:50	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1233	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500024220	431104	13/11/2014	19:10	AVDA DOCTOR FEDRIANI	544	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500025981	420233	20/11/2014	13:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201500025975	431218	20/11/2014	14:55	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDELKADER, ALAMI ABDELKADER	45088449P	201500083416	428177	15/12/2014	12:00	SOLAR SAN BERNARDO	238	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDELKADER, ALAMI ABDELKADER	45088449P	201500110219	416237	14/01/2015	13:20	CALLE CAMPAMENTO DELANTE DE N° 1	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE KINGSTON, OLALEKAN TITUS	A3652888A	201500110398	423084	15/01/2015	11:23	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE N° 100	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE OLANYAN, ISIAKA	X7596739T	201500110358	428385	12/01/2015	11:40	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE N° 4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE OLANYAN, ISIAKA	X7596739T	201500110244	428373	14/01/2015	11:20	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE N° 12	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE OLANYAN, ISIAKA	X7596739T	201500109854	428354	09/01/2015	12:10	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE N° 8	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30











Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía €
VELASCO RODRIGUEZ, FCO JAVIER	28598472L	201500018992	418812	03/11/2014	17:15	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ CRUZ, RAUL	28626615X	201500018824	418535	01/11/2014	17:46	CALLE ADRIANO DELANTE DE N° 28	1320	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ CRUZ, RAUL	28626615X	201500011032	393950	20/10/2014	20:45	CALLE ADRIANO FRENTE A N° 39	1113	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500028134	428533	27/11/2014	20:57	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1116	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500027785	431136	24/11/2014	08:40	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500039374	407447	09/12/2014	12:03	CALLE PERAFAN DE RIVERA DELANTE DE COIS	1241	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500026211	416340	25/11/2014	13:00	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO DELANTE DE N° 3	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500049330	431037	01/12/2014	10:50	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1191	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500028985	428754	03/12/2014	09:00	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500049394	431427	02/12/2014	09:40	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1237	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201500110299	428368	13/01/2015	19:00	CALLE JOSE LUIS DE CASSO DELANTE DE N° 26	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201500018838	418773	01/11/2014	19:30	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	1030	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500138072	426569	08/02/2015	16:09	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1159	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZARROUG, ILIASSE	W896767	201500010794	428553	29/10/2014	18:34	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30

(\*) Ordenanza Convivencia.

4W-10219

## SEVILLA

### Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

La Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla; el nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» 189, de 9 de agosto), se pone en conocimiento lo siguiente:

- Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.
- Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes en aportación y propuesta de las pruebas oportunas. Y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.
- Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.
- Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.
- Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye a la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.
- Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio, y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

**Pago de la multa:** Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

**Forma y lugar de pago:** Mediante carta de pago, que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

**Pago de multas con tarjeta a través de internet:** En [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

**Presentación de documentos:** La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (15/1999 de 13 de diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tramitados informáticamente por el Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico legalmente atribuidas, pudiéndose ejercer los datos de acceso, rectificación, cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sevilla a 28 de septiembre de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía €
ADAM HUSSEIN ABDALLAH, HUSSEIN	X7257582R	201500239604	430931	01/07/2015	08:20	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEPEGBA, OLADIMEJI AHMED	X5660802L	201500242791	420469	05/07/2015	10:30	CALLE AGUILA PERDICERA FRENTE A N° 6	775	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADJI, MOHAMED	X7289196J	201500267163	421619	20/07/2015	21:02	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AIMANE CHEKROUNI, EL YOUSFI	78504016W	201500229377	424731	11/06/2015	18:10	AVDA SANTA CECILIA	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30









Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía €
SANCHEZ RIVERA, JESUS	28895530D	201500231561	393994	06/06/2015	08:45	CALLE PORTOBELO DELANTE DE N° 2	229	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANTALLA SANCHEZ ANTONIO	27734379I	201500268348	397727	28/07/2015	11:20	CALLE CLEMENTE HIDALGO DELANTE DE N° 10	878	(*)ART. 23 APDO. C.	60
SELMA HAMA, MOHAMED BRAHIM	Y1475945A	201500231582	425767	15/06/2015	21:15	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SERANTES POSSE, JAVIER	76865890M	201500234464	426198	17/06/2015	19:50	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SERANTES POSSE, JAVIER	76865890M	201500234331	426194	16/06/2015	20:50	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500231058	424708	12/06/2015	17:10	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SERRANO MAGRO, REMEDIO	28658739A	201500239203	369893	24/06/2015	16:40	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1076	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SID AHMED DAFTA, MOHAMED	Y4048484S	201500239198	425774	24/06/2015	18:55	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SIDI MOHAMED BEN EL ACHNAB ZOUNI, HOUSSEIN	X7071890B	201500234380	421705	16/06/2015	17:55	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SIDI MOHAMED BEN EL ACHNAB ZOUNI, HOUSSEIN	X7071890B	201500234396	421677	17/06/2015	20:06	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1320	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOAREZ RAMIREZ, FRANCISCO	49094704P	201500231075	426164	12/06/2015	12:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, ANTONIO	28581353N	201500229383	425446	07/06/2015	17:40	CALLE AMSTERDAM DELANTE DE N°6	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, HORACIO	27311048C	201500196413	430836	19/04/2015	12:00	CALLE GUADALMELLATO DELANTE DE N° 4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, MANUEL	28770948H	201500196398	423805	18/04/2015	16:00	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE N° 10	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, MANUEL	28770948H	201500239278	425488	21/06/2015	11:35	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE N°14	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOSA VICARIA, RODRIGO	28396748M	201500177440	428481	10/02/2015	09:45	CALLE LUIS ROSALES FRENTE A HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOSA VICARIA, RODRIGO	28396748M	201500174364	420303	02/02/2015	11:10	CALLE LUIS ROSALES (APARCAMIENTO JUNTO A LAS VIAS FERROVIARIAS)	1213	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOSA VICARIA, RODRIGO	28396748M	201500178562	423797	03/03/2015	08:30	CALLE LUIS ROSALES FRENTE A HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201500239302	393086	21/06/2015	17:00	CALLE ADRIANO DELANTE DE N°21	252	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201500231469	426063	25/05/2015	21:35	CALLE ADRIANO DELANTE DE N°5	1113	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201500239329	426064	23/06/2015	20:55	CALLE ADRIANO DELANTE DE N°28	1113	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TORRES DIAZ, MOISES	45659219X	201500242803	420464	05/07/2015	09:50	CALLE PORTOBELO DELANTE DE N° 4	775	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TORRES DIAZ, MOISES	45659219X	201500196407	429518	18/04/2015	12:10	CALLE PORTOBELO	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ COLOME, LEONARDO	28511419K	201500231470	418402	25/05/2015	21:30	CALLE ADRIANO DELANTE DE N°36	1113	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500251185	429197	10/07/2015	21:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500267148	421712	20/07/2015	20:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500267212	428825	21/07/2015	19:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI FRENTE ALYCAMOBILE	1320	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500231586	426204	15/06/2015	16:35	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500229336	421551	10/06/2015	16:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500229443	425978	11/06/2015	18:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500234467	421681	19/06/2015	17:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500268525	427501	28/07/2015	20:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500239178	273254	19/06/2015	21:33	AVDA DOCTOR FEDRIANI	413	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500239213	425757	25/06/2015	17:26	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500234366	426178	16/06/2015	16:55	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500229331	421743	09/06/2015	11:55	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500234308	407970	16/06/2015	18:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ PRIETO, MANUEL ALEJANDRO	47394546X	201500234446	426197	17/06/2015	18:35	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201500239289	416430	21/06/2015	13:15	CALLE JOSE LUIS DE CASSO DELANTE DE N°38	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201500229316	416543	07/06/2015	20:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE N° 11	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VIZARRAGA SILVA, MIGUEL ANGEL	28596130T	201500229315	421660	23/06/2015	13:50	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1191	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VRESTEL, SIEGFRIED, ROBERT	1305507	201500229333	421520	10/06/2015	13:35	CALLE MAIMONIDES	435	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YASSINE, ALI	X6603537K	201500239308	426227	22/06/2015	16:20	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YASSINE, ALI	X6603373S	201500234334	426192	16/06/2015	20:35	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZAMBRANO MONTALVAN, LUIS ORESTE	X5524613J	201500229308	425452	07/06/2015	19:40	CALLE CASTILLO DE CORTEGANA DELANTE DE N° 3	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZAMBRANO MONTALVAN, LUIS ORESTE	X5524613J	201500239292	416428	21/06/2015	13:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE N°18	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZARI, MOHAMED	X2703426Y	201500239211	425471	20/06/2015	13:45	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE HOSPITAL DE VALME	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZARI, MOHAMED	X2703426Y	201500231641	425466	15/06/2015	10:00	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE HOSPITAL DE VALME	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30

(\*) Ordenanza Convivencia.

(\*\*) Ley 7/2006 Actividades de Ocio.

4W-10006

## CARMONA

Aprobado definitivamente el «Reglamento Regulador del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo de la ciudad de Carmona» por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, habiendo sido ya aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2015; el mismo se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles –mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 32 de 20 de abril de 2015- al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento; no habiendo sido formulada ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, según se acredita mediante certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Carmona.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 6 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Asunto:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA

EXPOSICIÓN:

El proyecto de Museo fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona el día 5 de mayo de 1997. Así mismo, el Pleno resolvió en el mismo punto, dar traslado del expediente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para autorizar su creación.

El 7 de octubre de 1997, el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura aprueba mediante Resolución informar favorablemente el expediente de viabilidad del proyecto de creación del Museo y procede a ordenar su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El 28 de junio de 2004 el Pleno aprueba la memoria de ejecución del proyecto y da traslado para su aprobación definitiva a la Consejería de Cultura. Que, finalmente, mediante la Orden de 9 de septiembre de 2004 (BOJA nº 190, de 28 de septiembre 2004) la Consejera de Cultura autoriza la creación del Museo y Centro de Interpretación de la ciudad de Carmona (Sevilla), con sede en la Casa Palacio Marqués de las Torres, y su inscripción en el registro de Museos de Andalucía.

El proyecto desarrollaba un concepto innovador en museología, por el que se identifica el museo y la ciudad, esta última, como ejemplo de persistencia y continuidad histórica, en la que conviven a un mismo tiempo inmuebles y bienes muebles de distinta época en relación dinámica con la población. Es esta relación la que define la acción museológica, dirigida particularmente a dar a conocer los valores y funcionalidad del patrimonio histórico a los carmonenses y contribuir a su desarrollo social y económico.

El Museo de la ciudad se crea también como infraestructura de carácter turístico, y tiene entre sus objetivos : de un lado mostrar la historia de la ciudad y contribuir a la ampliación del tiempo de estancia de los visitantes y turistas; y de otro promover, mediante el estudio y la investigación aplicada, el reconocimiento del recurso patrimonial e impulsar la creación de nuevos productos con los criterios de autenticidad y sostenibilidad.

#### MARCO LEGAL:

Sin perjuicio de la que pueda ser aprobada con posterioridad, la normativa legal básica de referencia es la recogida en las disposiciones legales siguientes:

Constitución Española («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1978).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo).

Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 205, de 18 de octubre). Modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación, de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 5, de 16 de enero de 1996; Corrección de errores en BOJA número 93, de 13 de agosto de 1996). Modificado por el Decreto 379/2011, de 30 de diciembre (BOJA número 19, de 30 de enero de 2012).

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (Boletín Oficial del Estado número 155, de 29 de junio).

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 284, de 19 de diciembre). Modificada por la Ley Ley 3/2010 de 21 de mayo y por el Decreto-Ley 1/2009, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo.

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 43, de 17 de marzo). Corrección de errores en BOJA número 60 de 20 de abril de 2012.

Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134 de 15 de julio de 2003). Modificado por el Decreto 379/2011, de 30 de diciembre.

Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 18 de 18 de febrero de 1993). Modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Orden de 9 de septiembre de 2004 (BOJA nº 190, de 28 de septiembre 2004) la Consejera de Cultura autoriza la creación del Museo y Centro de Interpretación de la ciudad de Carmona (Sevilla).

#### DEFINICIÓN Y FUNCIONES:

##### Artículo 1.

1.1. El Museo de la ciudad de Carmona es una institución cultural de titularidad municipal, que puede ser gestionada de modo directo o indirecto, de acuerdo con la vigente normativa de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. El museo es una entidad dependiente orgánicamente del Ayuntamiento de Carmona y concretamente de la Delegación de Patrimonio Histórico.

1.2. Conforme a Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, sin menoscabo de las demás funciones atribuidas por este reglamento, el Museo de la ciudad de Carmona es una institución de carácter permanente, abierta al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúne, adquiere ordena, documenta, conserva, estudia y exhibe, de forma didáctica, un conjunto de bienes, culturales o naturales, con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.

1.2. El Museo de la ciudad tiene por objeto la ciudad y su territorio, por este motivo integra las competencias de los servicios municipales de arqueología y patrimonio histórico.

1.3. El Museo de la ciudad es además, una infraestructura de carácter turístico y para el desarrollo social y económico, motivo por el que tiene entre sus objetivos principales el impulsar el reconocimiento del patrimonio histórico como recurso y fomentar sus distintas funcionalidades con criterios de autenticidad y sostenibilidad.

##### Artículo 2.

2.1. Conforme a Ley 8/2007, de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, el Museo de la ciudad de Carmona tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) La protección y la conservación de los bienes que integran la institución.
- b) El desarrollo, el fomento y la promoción de la investigación, así como de los aspectos museológicos y museográficos relacionados con el cumplimiento de las restantes funciones de la institución.
- c) La documentación con criterios científicos de sus fondos.
- d) La organización y la promoción de las iniciativas y actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos o de su especialidad, así como la elaboración de publicaciones científicas y divulgativas acerca de las mismas.
- e) La exhibición ordenada de sus fondos y el desarrollo de una permanente actividad didáctica respecto de sus contenidos.
- f) El fomento y la promoción del acceso público a los museos y a sus servicios culturales, de manera presencial y por medio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, con especial atención a los grupos con dificultades de acceso.
- g) Cualquiera otra función que se le encomiende por disposición legal o reglamentaria.

2.2. En virtud del presente reglamento, el Museo de la ciudad tiene encomendadas en materia de patrimonio histórico local funciones de administración, protección, intervención, restauración, conservación, investigación, investigación aplicada, difusión y promoción. En particular las relativas a:

- El mantenimiento y seguridad de las instalaciones e inmuebles adscritos a la institución.
- La redacción de informes, memorias, programas o proyectos de carácter técnico que afecten al patrimonio histórico local. En particular Área urbana y Conjunto Histórico. Proyectos AEPSA, Término municipal,
- La ejecución de excavaciones arqueológicas. Arqueológico, etnográfico, artístico.
- La documentación, catalogación, control y tratamiento científico y técnico de los bienes integrantes del patrimonio histórico local. La gestión de los Sistema. Archivos y documentación del patrimonio histórico local.
- El impulso y la promoción del Turismo y Economía local basada en el recurso patrimonial.
- La Investigación, Investigación aplicada
- La formación mediante la realización de actividades pedagógicas y cursos.
- Velar por la conservación, conservación preventiva y restauración del patrimonio histórico local
- La promoción de la ciudad y el conocimiento de su historia a través de la web 2.0, redes sociales, revista digital del museo, publicaciones, y otros medios.
- La implantación de los planes elaborados en el desarrollo de su actividad. Plan de ahorro energético, plan de Calidad, Plan de Gestión Digital, Plan de Accesibilidad, Plan de Autoprotección, Plan de Seguridad, Plan museológico y museográficos.

Artículo 3. Deberes generales del Museo de la ciudad de Carmona.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, son deberes generales del museo:

- a) Mantener un registro e inventario actualizado de sus fondos.
- b) Informar al público y a la Consejería competente en materia de museos del horario y condiciones de visita.
- c) Facilitar el acceso a las personas interesadas en la investigación de sus fondos.
- d) Elaborar y remitir a la Consejería competente en materia de museos las estadísticas y datos informativos sobre sus fondos, actividad, visitantes y prestación de servicios.
- e) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados.
- f) Garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos.
- g) Permitir la inspección de la organización y los servicios prestados, así como de sus instalaciones, fondos y documentación por la Consejería competente en materia de museos.
- h) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.

Conforme al proyecto aprobado son deberes del Museo de la ciudad de Carmona:

- a) Mantener un registro e inventario actualizado del patrimonio mueble, inmueble o inmaterial, ya sea de titularidad pública o privada, que radique en el término municipal.
- b) Conservar la documentación de las intervenciones en el patrimonio histórico local.

ESTRUCTURA DEL MUSEO DE LA CIUDAD.

Artículo 4. El Museo está integrado por la casa-Palacio Marqués de las Torres, donde reside su sede administrativa, y por los inmuebles declarados como anexos que seguidamente se relacionan:

- 4.1. En calidad de área pública con colecciones (sala de exposiciones):
  - Puerta de Córdoba.
  - Calle Ancha 30.
  - Salón de Presos Altos en la Puerta de Sevilla.
- 4.2. En calidad de área interna con colecciones (almacenes- área de reserva)
  - Nave municipal de Juan de Ortega (ref. catastral 6811815).
- 4.3. Cualquier otro inmueble que sea expresamente destinado a tal fin de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5.

5.1. Los inmuebles dependientes en calidad de área pública con colecciones, se constituyen como Centros Temáticos de acuerdo a los objetivos generales y contenidos expositivos previstos en las líneas de actuación definidas en el proyecto de Museo de la ciudad.

Artículo 6.

6.1. El Museo de la ciudad se organizará técnicamente en las secciones de difusión, conservación, restauración, investigación, investigación aplicada, administración, colecciones, patrimonio urbano y patrimonio territorial.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 7.

- a) El Gobierno y la Administración del Museo de la ciudad de Carmona están a cargo de los siguientes órganos:
  - Presidencia.
  - Vicepresidencia
  - Comisión Ejecutiva.
  - Director.
  - El Consejo.

LA PRESIDENCIA.

Artículo 8.

El Alcalde de Carmona es el presidente nato del Museo de la ciudad de Carmona y de sus órganos colegiados.

Artículo 9. Son competencias del Presidente:

- a) Dirigir el Gobierno y la Administración del Centro de Interpretación y Museo de la ciudad de Carmona.
- b) Representar al Centro de Interpretación y Museo de la ciudad de Carmona.

- c) Presidir las sesiones del Consejo y de la Comisión ejecutiva, convocando, suspendiendo y levantando sus sesiones, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.
- d) Avocar, en caso de urgencia o necesidad, las competencias del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y del Director.
- e) Ejercer cualesquiera otras competencias, no atribuidas expresamente a los otros órganos de gobierno.

#### LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 10. La Vicepresidencia corresponderá al Concejal-Delegado de Patrimonio-Histórico.

Artículo 11. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá las atribuciones en los casos de vacante ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le hayan sido delegadas por el Presidente.

#### LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva se integra por el Alcalde, y los Concejales que ostenten las delegaciones municipales de Patrimonio Histórico, Turismo, Cultura, urbanismo e infraestructuras. El Secretario y el Director del Museo de la ciudad de Carmona asisten a sus sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 13. *Corresponde a la Comisión Ejecutiva:*

- Proponer al órgano municipal competente la contratación de obras, servicios y suministros necesarios para el Centro de Interpretación y Museo de la ciudad de Carmona.
- Proponer al órgano municipal competente la relación del personal preciso para el Centro de Interpretación y Museo de la ciudad de Carmona.
- Proponer la aceptación de subvenciones, auxilios y patrocinios.
- Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus competencias en el Museo de la ciudad de Carmona y patrimonio histórico.
- Ejercer las competencias que la Presidencia le delegue.

#### EL DIRECTOR.

Artículo 14. La máxima responsabilidad técnica del Museo de la ciudad corresponderá al Director, quién a su vez ejercerá las Jefatura de los Servicios de arqueología y Patrimonio Histórico municipal, de conformidad con el proyecto y objetivos del Museo de la ciudad.

Artículo 15. A la Dirección le corresponderá ejercer las funciones ejecutivas y gestoras de la institución, velar por el cumplimiento de sus fines y planificar, organizar, coordinar y supervisar sus actividades, adoptando las medidas oportunas que garanticen la conservación y protección de los bienes que integran la institución y, en general, cuantas otras funciones le son atribuidas mediante este reglamento:

- La dirección facultativa del Museo de la ciudad de Carmona.
- La custodia de los fondos y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
- La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación.
- Elaborar y proponer al órgano de gobierno competente el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.
- Redactar y presentar al órgano de gobierno competente la Memoria Anual de Actividades.
- La representación del Museo.
- El seguimiento y control del presupuesto, e información sobre el estado del mismo a los órganos de gobierno del Museo de la ciudad.
- La programación de la formación del personal.
- Elaborar la memoria-informe anual del Museo de la ciudad de Carmona.
- Recoger y analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios.

Artículo 16. *Participación social.*

16.1. El Consejo del Museo de la ciudad es el órgano de participación y asesoramiento.

16.2. La participación de visitantes y usuarios se canaliza a través de:

- En internet a través del apartado de contacto en la Web.
- Mediante correo electrónico.
- Libro de quejas, sugerencias y observaciones.
- Mediante encuestas de satisfacción.

16.3. El Museo de la ciudad y Centros Temáticos dispondrán permanentemente a disposición de los visitantes y usuarios de un libro con páginas numeradas para la recogida de quejas, sugerencias y observaciones.

16.4. Son también órganos de participación social el Consejo Social de la Ciudad y Consejos Sectoriales previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana (B.O.P. nº 166 de 20 de julio de 2009).

#### EL CONSEJO.

Artículo 17.

17.1. El Consejo del Museo de la ciudad de Carmona está integrado por el Alcalde, Concejal de Patrimonio Histórico y los Concejales que ostenten las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Urbanismo e Infraestructuras, como miembros natos; 1 Concejal designado por cada Grupo Municipal; 2 personas, relacionadas con la Ciudad, de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, la museografía, el patrimonio histórico o el turismo, propuestas por cada Grupo Municipal; y 1 representante por cada uno de los siguientes sectores sociales: Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones Culturales. Asociaciones de Empresarios Turísticos y Amigos del Museo.

17.2. El Secretario y el Director del Centro de Interpretación y Museo de la ciudad de Carmona asisten a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.

17.3. Los miembros del Consejo son nombrados y cesados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía. La designación de los miembros del Consejo que sean Concejales se efectúa a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales.

17.4. Los miembros del Consejo cesan como tales, en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por pérdida de la condición de Concejales.
- c) Por revocación de su nombramiento.
- d) Por expiración del mandato de la Corporación.

17.5. Los miembros del Consejo no tienen derecho a dietas, indemnizaciones ni ningún otro tipo de retribución.

17.6. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que se estime necesario

Artículo 18. Las funciones del Consejo son las siguientes:

- a) El impulso y la promoción del patrimonio histórico local y el Museo de la ciudad.
- b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento sobre las cuestiones y propuestas que le sean sometidas a su consideración.
- c) Proponer cuantas medidas y sugerencias estimen oportunas para el desarrollo de las funciones del Museo de la ciudad
- d) Actuar en todo aquello que le delegue la Presidencia.

Artículo 19. *Comisiones técnicas.*

19.1. El Museo de la ciudad podrá contar con comisiones con funciones asesoras de carácter técnico, que se crearán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

19.2. El acuerdo de creación determinará su composición, objeto y periodo de duración.

ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 20.

20.1. El Museo de la ciudad deberá contar con el personal y organización precisa que garantice el cumplimiento de sus funciones y deberes, responda a las características y condiciones específicas de la institución.

20.2. Corresponde al Director del Centro y Jefe de Servicio la organización del servicio y la asignación de las competencias profesionales.

20.3. Las competencias son las siguientes: Proyectos, intervenciones y excavaciones arqueológica; Área urbana y Conjunto Histórico. Término municipal; Difusión Revista digital del museo y Publicaciones; Metodología de las intervenciones y Sistema de Gestión Digital de los documentos del patrimonio. Archivos, biblioteca y almacenes; Investigación aplicada y Economía del patrimonio; Actividades pedagógicas. web 2.0 y redes sociales; Investigación; Formación; Conservación / conservación preventiva; Otros patrimonios (etnográfico, artístico, ); Plan de ahorro energético; Plan de Calidad; Plan de Accesibilidad; Plan de Autoprotección; Plan de Seguridad; Plan museológico y museográfico; Centros temáticos CM. Puerta de Sevilla. CM. Puerta de Córdoba. CM. Alcázar de Arriba CM. Ancha 30; Conservación y mantenimiento del patrimonio: Foro, mausoleo, etc.

20.4. Las competencias se desempeñaran con autonomía, obligación de informar sobre su desarrollo e incidencias a Director de Centro-Jefe de Servicio, así como ajustarse a las normas de coordinación.

Artículo 21. *El Personal.*

21.1. Los derechos y deberes del personal adscrito al Museo de la ciudad se rigen por los dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , así como los diferentes Reglamentos municipales.

21.2. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

21.3. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21.4. Fiel cumplimiento de los principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.

21.5. Deberes propios de la institución.

Además de los deberes señalados.

- Velar por el funcionamiento de los sistemas de exposición y medios de difusión
- Conocer y participar, conforme a los criterios del Ministerio del interior en la implantación de Plan de Autoprotección
- Aplicar las medidas de ahorro energético y la sostenibilidad de los servicios.
- Cuidar el mantenimiento y seguridad de las instalaciones y las colecciones custodiadas por la institución.
- Poner en inmediato conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes cualquier circunstancia o anomalía que supongan grave riesgo para la seguridad de las personas o la conservación de los bienes custodiados.

Artículo 22. *Programación anual de actividades.*

22.1. En el último trimestre del año se aprobará, por la Comisión Ejecutiva la propuesta de Plan Anual de Actividades.

22.2. el Plan Anual de Actividades comprenderá los siguientes programas:

- Programa de investigación
- Programa de investigación aplicada
- Programa de conservación, conservación preventiva y restauración.
- Programa de administración
- Programa de formación.
- Programa de mantenimiento.
- Programa de difusión y promoción.

Artículo 23.

23.1. El Museo de la ciudad, - incluidos los servicios propios de arqueología y patrimonio -, dispondrá, con fines de investigación y organización, de un sistema de registro de la entrada y salida de toda la documentación generada, ya sea en soporte físico o digital, y que incluirá tanto las de carácter administrativo como la producida en las intervenciones.

23.2. Los registros de entrada y salida se estructurarán en diferentes tablas en una base de datos, que constituirá a su vez, uno de los ejes principales del sistema de gestión de documentos de arqueología y patrimonio histórico del Museo de la ciudad.

23.3. En ningún caso se registrarán los siguientes documentos:

- La publicidad, información comercial o análoga.
- Los escritos o comunicaciones internos generados fuera de todo procedimiento administrativo.
- Los documentos anónimos.
- Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias del Museo de la ciudad y servicios incluidos.
- Los documentos personales, es decir, los que se dirijan a la persona y no al órgano o al cargo que ejerce u ostenta.
- La documentación complementaria que se acompañe al documento que es objeto de registro.

DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO.

Artículo 24. Constituirán los fondos del Museo:

- Los bienes muebles pertenecientes a las colecciones municipales que formaron parte de la colección fundacional del museo y todas aquellos otros bienes muebles que sean asignados al Museo de la ciudad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Los depósitos y/o donaciones de particulares, instituciones o colectivos.
- Los depósitos autorizados por la Junta de Andalucía de la cultura material exhumada en el transcurso de las excavaciones y/o prospecciones arqueológicas realizadas por el Museo/ Servicio Municipal de Arqueología, o cualesquiera otras programadas en el término municipal.
- El resultado de adquisición por compra.

Artículo 25. El ámbito geográfico de las colecciones del Museo es el de la ciudad de Carmona y su término municipal.

Artículo 26.

26.1. El movimiento o préstamo de fondos depositados y pertenecientes a la Colección Museística de la Junta de Andalucía se rige por lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

26.2. El movimiento o préstamo de fondos pertenecientes a las Colección del Ayuntamiento de Carmona requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local.

26.3. El movimiento o préstamo de fondos depositados en el Museo de la ciudad estará sujeto a lo previsto en su respectivo convenio.

#### RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 27. El Museo de la ciudad dispondrá para el cumplimiento de sus funciones y deberes, de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Las subvenciones o donativos de instituciones o particulares.

#### Artículo 28. *Servicios complementarios y otros usos.*

1. El Museo de la ciudad en su sede o edificios anexos podrá disponer de servicios de atención al público, espacios destinados a tiendas, librerías, cafetería u otros servicios de carácter comercial que contribuyan a la sostenibilidad de la institución, a la promoción de la ciudad y al fomento de las funcionalidades del patrimonio histórico local.

#### Artículo 29.

29.1. Los servicios de atención al público y los servicios complementarios podrán prestarse mediante concesión administrativa.

29.2. En los espacios destinados a la exposición o custodia de bienes, sólo podrán realizarse actividades de singular relevancia cultural o institucional y, en todo caso, su celebración fuera del horario de visita pública y la no interferencia en el desarrollo de las restantes funciones asignadas.

29.3. Los servicios complementarios y los otros usos a los que se refieren los apartados anteriores deberán ser compatibles con la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico custodiados en la institución.

#### RÉGIMEN DE ACCESO.

#### Artículo 30. *Régimen general de acceso al Museo de la ciudad de Carmona.*

30.1. El Museo de la ciudad y Anexos estarán abiertos al público en horario estable. El horario y las condiciones de acceso figurarán a la entrada del museo o de los inmuebles anexos en lugar visible.

30.2. Cualquier modificación respecto al horario o a las condiciones de visita deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local previo informe de la dirección del museo y comunicarse con la suficiente antelación a la oficina de turismo de Carmona y a la Consejería competente en materia de museos.

#### Artículo 31.

31.1. Las condiciones de acceso del público deberán garantizar la seguridad y conservación de los bienes integrantes de la institución, compatibilizando el acceso público a los bienes y servicios culturales con el desarrollo de las restantes funciones asignadas al museo.

31.2 El Museo de la ciudad y los Edificios Anexos deberá cumplir la legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras para personas discapacitadas y fomentarán la implantación de programas específicos para el acceso y el disfrute de sus servicios culturales a dichas personas.

#### Artículo 32. *Derechos económicos por visita pública.*

32.1. El Museo de la ciudad y los Centros Temáticos dependientes podrán percibir derechos económicos por la visita pública.

32.2. En el caso de inclusión del Museo de la ciudad en el Sistema andaluz de museos, la percepción de derechos económicos por visita pública requerirá la autorización expresa de la Consejería de Cultura, tal como señala la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía. En todo caso la percepción de derechos económicos por visita pública estará regulada mediante precio público.

32.3. Conforme con a lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía tendrán derecho a acceso gratuito al Museo de la ciudad:

- Las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación, el martes de cada semana.
- Las persona de cualquier nacionalidad, el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.
- En todo caso, previa acreditación, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años, las mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento.

32.4. Según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán acceso gratuito para su formación, el personal docente debidamente acreditado,

32.5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán disfrutar de visita gratuita los nacidos o residentes en Carmona.

#### Artículo 33. *Acceso de las personas investigadoras.*

33.1. El Museo de la ciudad facilitará el acceso y el estudio de sus bienes a las personas interesadas en investigar sus fondos y, en general, a todas aquellas que justifiquen, a juicio del titular de la institución, un interés científico, pedagógico o divulgativo.

Igualmente, se facilitará el acceso y consulta de los instrumentos del sistema de gestión de documentos.

33.2. El acceso a los bienes integrantes de la institución y a los instrumentos de su sistema de gestión documental se efectuará mediante petición individualizada en la que se justifique el interés científico, pedagógico o divulgativo y el compromiso de respeto a la legislación sobre propiedad intelectual y a citar expresamente al museo en cualquier publicación o actividad de difusión.

33.3. Las personas referidas en el apartado 33.1 deberán entregar una copia de las publicaciones o materiales de carácter científico, pedagógico o divulgativo.

## Artículo 34.

34.1. El Museo de la ciudad de Carmona dispone como servicios propios de biblioteca especializada y archivo documental sobre arqueología y patrimonio histórico mueble, inmueble e inmaterial.

34.2. El acceso previsto en el artículo 33.1 deberá solicitarse por escrito y en el que caso que no se le hubiese contestado en el plazo de dos meses, podrá dirigirse a la Consejería competente en materia de museos, que, previa audiencia de la persona titular del museo o colección museográfica, podrá requerirle, si en Derecho fuera procedente, para que facilite el acceso de la persona interesada.

34.3. Las personas usuarias tendrán derecho a disponer, como mínimo, de los siguientes servicios, instalaciones y equipamientos, así como del asesoramiento y ayuda necesaria para su utilización:

- a) Sala de lectura.
- b) Servicios de lectura, consulta y referencia.
- c) Instalaciones y condiciones de accesibilidad adecuadas a la normativa vigente.

## HORARIOS DE APERTURA AL PÚBLICO.

Artículo 35. *Horario y calendario.*

35.1. El horario básico se distribuirá entre los días laborables, de un lado, y de otro entre los sábados, domingos y festivos, adaptándose el horario de apertura a la demanda de los usuarios y visitas.

35.2. Opcionalmente, el Museo de la ciudad e instalaciones anexas podrán cerrar el lunes de cada semana para las labores de mantenimiento y descanso del servicio de atención al público. En el caso que el día lunes coincida con día festivo, el Museo de la ciudad y demás dependencias anexas abrirán con el horario propio de festivo, sin que pueda trasladarse el día de descanso al martes u otro día de la semana.

35.3. El Museo de la ciudad de Carmona y edificios anexas abrirán media jornada los días 24 y 31 de diciembre, el jueves santo y viernes santo, y el jueves de feria de Carmona.

El Museo de la ciudad de Carmona y edificios anexas no abrirán a la visita pública el día 1 de enero, el 25 de diciembre, y el viernes, sábado y domingo de feria de Carmona.

35.4. Los horarios del Museo de la ciudad de Carmona y edificios anexas serán los siguientes:

35.4.1. Museo de la ciudad. Casa Palacio Marqués de las Torres.

- Horario de invierno. Desde el día 1 de septiembre al 15 de junio del año siguiente: el lunes de 11.00 a 14.00 horas; los martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos de 11.00 a 19.00 horas.
- Horario de verano. Desde el día 16 de junio al 31 de agosto: el lunes de 10 a 14 horas; los martes, miércoles, jueves y viernes de 10.00 a 14.00 horas y de 18.30 a 20.30 horas. Los sábados y domingos de 9,30 a 14 horas.

35.4.2. Centro Temático del Mudéjar. C/ Ancha 30.

Horario de martes a viernes de 11.00 a 14.00 horas y sábados domingos y festivos de 11 a 15 horas.

35.4.3. Puerta de Córdoba.

Horario de martes a viernes de 11.00 a 14.00 horas y sábados domingos y festivos de 11 a 15 horas.

35.5. Las modificaciones puntuales del horario por causa justificada podrán ser autorizadas por la Dirección del Museo de la ciudad.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS VISITANTES.

## Artículo 36.

36.1. Atendiendo a la seguridad y conservación de las colecciones el número máximo de visitantes por sala corresponderá en cada caso al aforo indicado por el plan de autoprotección.

36.2. Durante la visita, los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones dadas por el personal del museo debidamente acreditado.

Artículo 37. *Derechos de los usuarios*

## DERECHOS CONSTITUCIONALES.

- Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho (Artículo 44.1 de la C.E.).
- Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley (Artículo 29 de la C.E.).

## DERECHOS GENÉRICOS.

- A ser tratados con respeto y deferencia por parte de las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitar a los usuarios el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones (Artículo 35.1 de la LRJPAC)
- Exigir responsabilidades a las Administraciones Públicas y al personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente (Artículo 35.j de la LRJPAC)
- Cualesquiera otros que reconozcan la Constitución y las Leyes (Artículo 35.k de la LRJPAC)

## DERECHOS ESPECÍFICOS.

- Ser informado de los requisitos y condiciones en las que se realiza la visita.
- Ser tratado con respeto y deferencia por el personal del Museo.
- Disponer de las condiciones de seguridad e higiene necesarias para la visita.
- Acceder gratuitamente o con tarifa reducida cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 38. *Normas para la visita.*

En las instalaciones del Museo de la ciudad está prohibido:

- Entrar con paraguas u objetos punzantes



- Tomar imágenes en el interior del Museo con flash y trípode.
- Consumir comidas, ni bebidas en el interior del Museo.
- Apoyarse en las vitrinas
- Tocar las piezas, salvo que esté expresamente indicado lo contrario.
- Acceder con bultos grandes, bolsos, paraguas, mochilas, etc.
- El uso de teléfonos móviles, que deberán desconectarse durante la visita al Museo.
- La entrada de animales excepto perros-guía de invidentes.

#### DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS.

#### CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

##### Artículo 38. *Servicios prestados mediante concesión administrativa.*

Podrán prestarse mediante concesión administrativa los siguientes servicios:

- Los servicios de apertura de las instalaciones a la visita al público y de servicio de atención al público.
- El servicio de explicación y monitorización de visitas al Centro.
- El uso de los espacios dentro de la porción de inmueble, en su caso, previamente fijada en los pliegos de concesión administrativa para el desarrollo de actividades.
- La explotación comercial de la imagen o imágenes asociadas a bienes muebles o inmuebles integrantes del patrimonio histórico municipal.
- Los servicios de Tienda y de venta de productos culturales y objetos.
- De restauración: bar, cafetería, restaurante, etc.
- Actividades de animación, teatralización y música, etc.
- Cualquier otra actividad compatible no definida en este reglamento, previa autorización y dentro del ámbito del contrato de concesión y que cumpla los criterios definidos por el Museo de la ciudad.

##### Artículo 39. *Formas de financiación.*

39.1. Los servicios y concesiones administrativas se financiarán a través:

- Del cobro de las tasas o precios públicos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento como derechos de visita.
- Por las actividades contempladas en el contrato de concesión desarrolladas a riesgo y ventura del concesionario.
- Por el desarrollo de actividad económica prevista en el contrato (restauración, venta de objetos...).

39.2. Excepcionalmente, por motivo justificado de interés público, y como consecuencia de un evidente desequilibrio entre los ingresos y gastos de los servicios prestados, podrán percibir subvención en los términos que hayan sido previstos en el contrato de concesión administrativa suscrito.

##### Artículo 40. *Responsable del seguimiento de la prestación del servicio.*

40.1. Para vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, la dirección del Museo de la ciudad ejercerá de responsable del seguimiento de la ejecución contrato, y le corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

40.2. Al Responsable del seguimiento de la prestación del contrato, le corresponderá, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.

Y todas aquellas otras previstas acordadas por el órgano de contratación.

Artículo 41. El adjudicatario, con carácter permanente, deberá designar a un responsable de la prestación de servicios, que tendrá poderes resolutorios para cuantas incidencias se pudieran plantear en relación con su actividad y que será el interlocutor con el responsable del seguimiento de la prestación del servicio.

##### Artículo 42.

42.1. En el último trimestre de cada año, preferentemente en el mes de octubre, los representantes de las distintas empresas concesionarias de servicios, a convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Carmona-Museo de la ciudad, están obligados a asistir a una reunión de coordinación.

42.2. La reunión tendrá por objeto evaluar y proponer las medidas de impulso a los distintos servicios, establecer líneas de cooperación, así como estudiar la programación de actividades de difusión, fomento y promoción conjunta.

## RÉGIMEN DE CALIDAD Y DE INSPECCIÓN.

Artículo 43. *Estándares de calidad.*

43.1. los concesionarios de servicios públicos están obligados a procurar permanentemente la prestación de un servicio de calidad.

43.2. El concesionario tiene la obligación de obtener y renovar anualmente la certificación de Calidad en Destino Turístico u otra certificación homologada.

## Artículo 44.

44.1. La obligación de aplicar normas de cortesía en el trato con los usuarios o clientes.

44.2.-Los empleados y personal de las concesiones administrativas que prestan servicio directo al cliente deberán ir identificados, al menos, por su nombre.

Artículo 45. *Reclamaciones de los usuarios.*

45.1. El adjudicatario deberá tener expuesto al público en lugar visible y accesible, la lista oficial de precios autorizados y deberá atenerse en todo momento a ellos.

45.2. La empresa adjudicataria está obligada a tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. De las reclamaciones que se presenten, el adjudicatario remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar acompañado de un informe sobre la incidencia al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato.

Artículo 46. *Inspección y visita.*

46.1. El concesionario facilitará el acceso y las labores de inspección y visita a los inspectores municipales con el fin de comprobar el adecuado funcionamiento de los servicios.

46.2. Las visitas de los inspectores, no requerirán cita previa y el concesionario está obligado a permitir el acceso a toda la documentación e información que el inspector requiera.

Artículo 47. *Petición documental.*

El concesionario del servicio público está obligado a facilitar al Museo de la ciudad información completa sobre el número de visitantes y usuarios del servicio y demás datos que puedan resultar de interés estadístico.

## DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Artículo 48. *Publicidad.*

48.1. Los servicios públicos prestados por las concesiones administrativas podrán difundirse a través de los medios utilizados por el Museo de la ciudad de Carmona (en la página web y las redes sociales).

48.2. El adjudicatario podrá ofrecer información sobre el servicio prestado en el Museo de la ciudad a través de páginas propias de internet y de las redes sociales.

48.3. Cualquier tipo de publicidad que el contratista desee hacer en el exterior del recinto además de cumplir con la normativa vigente, deberá ser previamente aprobado por los órganos de dirección del museo.

Artículo 49. El adjudicatario, en los servicios y actividades que promueva, y en su caso, en la decoración y mobiliario de la porción de dominio público objeto de la concesión, tiene el deber de aplicar criterios de autenticidad, en relación con los valores del patrimonio histórico, y de sostenibilidad.

Artículo 50. *Recogida de residuos.*

El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa en materia medioambiental y, en particular en lo referente a la eliminación de residuos contaminantes o peligrosos procedentes de la actividad y colaborar con el Museo de la ciudad en la implantación de medidas de eficiencia energética.

Artículo 51. *Prevención de riesgos laborales.*

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente en cada momento. Asimismo está obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad del personal a su servicio.

Artículo 52. *Plan de autoprotección y emergencias.*

El adjudicatario deberá adherirse a los contenidos del Plan de autoprotección y emergencias del Museo de la ciudad y/o instalaciones anexas, colaborando en su implantación y facilitando la participación de su personal en actividades formativas y simulacros de emergencias.

Artículo 53. *Normas de seguridad.*

El adjudicatario, en la porción de dominio público objeto de la concesión, está obligado a instalar a su costa las medidas de seguridad anti-intrusión y contraincendio, y a adoptar los procedimientos de coordinación y protocolos de comunicación indicados por el Museo de la ciudad, con el fin de una adecuada gestión del Plan de seguridad. Por otra parte, en la apertura y cierre de puertas de uso común con servicios del museo, serán de aplicación las normas indicadas por el Museo de la ciudad.

Artículo 54. *Otros deberes generales.*

1. Cumplir los horarios de apertura y cierre aprobados
2. El Cumplimiento de cuantas reglamentaciones y disposiciones municipales afecten a la prestación de su servicio.
3. El observar el correcto funcionamiento de los sistemas expositivos.
4. Mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad para las personas, salubridad y ornato público.
5. El cumplimiento de cuantas disposiciones regulan la expedición y venta de los productos que le sean de aplicación.

6. Obligación de cumplir los horarios de carga y descarga así como de retirada de residuos, que se le indique desde la Dirección.
7. Obligación del concesionario del cumplimiento de cuantas disposiciones legales o reglamentarias le sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social.
8. Cumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulan el ejercicio de su actividad, así como la introducción de los elementos correctores que sean ordenados por el Excmo. Ayuntamiento a requerimiento del Museo de la ciudad.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### *Infracciones.*

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el presente pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se considerarán infracciones leves:

1. Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.
2. No llevar o conservar con la debida diligencia el libro de visitas.

Se considerarán infracciones graves siguientes:

1. Haber sido sancionado con tres faltas leves.
2. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público.
3. No mantener las instalaciones y zonas contiguas en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
4. Ocupar zonas no autorizadas con envases o depósitos de objetos que se expendan en el establecimiento.
5. No mantener en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera contraerse.
6. No someter a la aprobación del Museo de la ciudad la ejecución de las obras que lleven consigo la modificación de las instalaciones inicialmente previstas que el proyecto y pliego de condiciones técnicas se sirvieron de base a la concesión.
7. No someter a la aprobación del Museo de la ciudad la instalación de cualquier clase de publicidad que se coloque en el establecimiento.
8. No someter a la aprobación del Museo de la ciudad la venta de artículos en cuanto a su diseño, calidad, presentación y embalaje.
9. No introducir los elementos correctores propuestos por el Museo de la ciudad.
10. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
11. Exponer productos no autorizados expresamente por el Museo de la ciudad.
12. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar el museo de la Ciudad conforme se prevé en el pliego de condiciones de cláusulas de otorgamiento.
13. Incumplimiento de las órdenes cursadas por la Dirección en orden al correcto funcionamiento de la explotación que fueron consignadas en los correspondientes asientos del libro de visitas.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Haber sido sancionado con tres faltas graves.
2. El incumplimiento sin causa justificada del horario de apertura al público.
3. No ajustarse al proyecto, al pliego de condiciones o al plazo de ejecución que sirvieron de base para el otorgamiento de la concesión.
4. No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.
5. No satisfacer el canon al previsto, en la forma o plazos fijados.

#### SANCIONES.

1. Las sanciones se impondrán por la Presidencia o su Delegación previa audiencia al interesado, por plazo no inferior a diez días.
2. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
3. Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
4. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Carmona a 6 de octubre de 2015.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-10207

#### ÉCIJA

Doña Yolanda Díez Torres, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Públicas del Área de Servicios

Sociales Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para la realización de actividades de Carácter Social, del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el año 2015 con sus anexos, así como el gasto correspondiente por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 5000.231.480, que se adjuntan.

Lo que se hace público para general cumplimiento.

En Écija a 1 de octubre de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Yolanda Díez Torres.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL 2015**

*Primera.—Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones dirigido a las asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales que sean competencia de las Entidades Locales, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; como de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija («Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 7 de septiembre de 2010).
2. Serán subvencionables los Proyectos y las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016.
3. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se destinarán a Proyectos o Actividades dirigidos a:
  - a) Menores.
  - b) Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.
  - c) Información y asistencia a Emigrantes e Inmigrantes.
  - d) Promoción de actividades de voluntariado social para a la atención a los distintos colectivos sociales.
4. En relación a los conceptos objetos de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:
  - Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionadas con la finalidad de la subvención.
  - Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio o televisión.
  - Los importes correspondientes a inversiones.
5. Para la antes citada finalidad, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del presente ejercicio 2015, 5000.231.480, por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.
6. De acuerdo con el artículo 11.3.m. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Segunda.—Beneficiarios.*

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones -conforme con el artículo 6º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija, las asociaciones de carácter social que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
- b) Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Podrán ser beneficiarias, aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- d) No tener finalidad de lucro.
- e) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Écija.
- f) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

*Tercera.—Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

- 1 Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:
  - a) Proyecto explicativo de la actividad para la cual se solicita la subvención donde consten los objetivos perseguidos, el colectivo en el cual va dirigido, el presupuesto, los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, las personas responsables de su ejecución y las formas de colaboración previstas con los servicios municipales, si procede (Anexo III).
  - b) Memoria del proyecto a realizar y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.
  - c) Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.
  - d) Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.
  - e) Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2015 y primer trimestre de 2016.
  - f) Certificados del Secretario de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.
  - g) Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración del Secretario de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.
  - h) Indicación de los datos bancarios de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder, de acuerdo con el Anexo VII.

- i) Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
- j) Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan.

Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:

- Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- NIF de la Entidad.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, en mano de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarta.—*Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.*

1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tabloneros de anuncios y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Técnica Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:
  - Doña Nieves Ceballos Linares, Asesora del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.
  - Don Antonio Rosado de la Torre, Coordinador del Centro de Servicios Sociales.
  - Doña Pilar Expósito Marín, Jefa de Sección de Asuntos Sociales.
  - Doña Carmen Martín Fajardo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
  - Doña Inés Fernández Acevedo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
3. A la Comisión Técnica Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el oportuno informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.
4. Además de los requisitos ya establecidos en las presentes Bases, la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta los criterios siguientes –por orden decreciente– para la evaluación de las solicitudes presentadas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Objetivos que se pretendan alcanzar con el proyecto.	30 Puntos
Número de destinatarios y colectivos a los que va dirigido la actividad o proyecto.	30 Puntos
Repercusión de la actividad en el Municipio	10 Puntos
Viabilidad del proyecto.	10 Puntos
Aspectos novedosos del proyecto	10 Puntos
Tener una actividad reconocida durante los últimos dos años.	5 Puntos
Capacidad de cofinanciación	5 Puntos

5. En cualquier caso, la Comisión Técnica Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar cuantos informes y documentación considere convenientes para su dictamen.
6. Evaluadas las solicitudes de subvención, la Tte. de Alcalde Delegada del Área formulará, conforme con el previo informe de la Comisión Técnica Evaluadora, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
7. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis (6) meses desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.
8. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tabloneros de anuncios y publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Quinta.—*Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

2. Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del Presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento del Écija, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta.—*Abono de la subvención.*

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Administración Municipal, Hacienda y Coordinación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
2. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.
7. Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.
9. Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, como en la Ordenanza Reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando al beneficiario para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava.—*Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada).*

1. En un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago, en su caso, del 50% restante. Se presentará de acuerdo con el Anexo VIII.
2. La documentación a aportar —en virtud del artículo 75 del Real Decreto 887/2006— para la justificación será la siguiente:
  - a) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
  - b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena.—*Normativa aplicable.*

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 7 de septiembre de 2010); y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Décima.—*La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL 2015

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./DÑA.:				con DNI/NIF	
como Presidente/a y en representación de					
	con C.I.F.		Domiciliada en		en
			código postal		
y teléfono/s					

Expone:

Que, según lo expuesto en las Bases para la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para la realización de Actividades y Proyectos de Carácter Social para el ejercicio 2015, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de \_\_\_\_\_ estimando que cumple los requisitos exigidos en las mismas, y adjuntando la requerida de la actividad denominada \_\_\_\_\_

Con un presupuesto total de \_\_\_\_\_ Euros

Documentación que se adjunta, según requerimiento del Anexo II de la Convocatoria:

- Ficha-modelo para la presentación del proyecto, según Anexo III.
- Memoria de la Entidad del ejercicio anterior.
- Planificación de la campaña o actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificados del Secretario de la Entidad:
  - Compromiso de gratuidad.
  - Relación de cargos en la Entidad.
- Acreditación con certificados oficiales de hallarse el corriente de las obligaciones con las Agencias Tributarias, Excmo. Ayuntamiento de Écija, y Seguridad Social
- Ficha de Alta a Terceros (en caso de no constar en el Excmo. Ayuntamiento de Écija)
- Si la Entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades:
  - Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
  - NIF de la Entidad.
- Certificado del Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicita:

Se conceda a esta Entidad, subvención por importe total de \_\_\_\_\_ Euros.

El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud y anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así mismo, declara que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Écija a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente impreso, van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD

1. Solicitud Firmada y sellada, según modelo Anexo I
2. Ficha-modelo para la presentación de Proyectos y Actividades según Anexo III. En esta Ficha-Modelo también se debe reflejar el presupuesto de la actividad.
3. Memoria descriptiva de la asociación y actividades realizadas durante el ejercicio anterior.
4. Planificación de la campaña o actividades para las que se solicita la subvención.
5. Certificado del Secretario:

Compromiso escrito de que la participación de los asociados en la actividad no será retribuida (compromiso de gratuidad).

Relación actual de cargos representativos de la Asociación.

En relación con las obligaciones tributarias de la entidad:

Si la Entidad no tiene obligaciones tributarias de ningún tipo (no cuenta con personal contratado, carece de bienes objeto de tributos....) se presentará una declaración del Secretario en la que se reflejen estos hechos.

Si la Entidad tiene obligaciones tributarias deberá acreditar los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la CCAA de Andalucía
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante documento certificado emitido por la Intervención Municipal.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento de la Tesorería de la S.S.
- Datos de la domiciliación bancaria (ficha de alta a terceros), en caso que no esté dado de alta en el sistema de pagos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En caso de que la Entidad se encuentre en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos:

- Estatutos e Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- NIF de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija se reserva la facultad de requerir cualquier documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas.

Toda la documentación presentada quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Las copias de documentos presentadas deberán compulsarse previamente para su recepción.

### ANEXO III

#### FICHA-MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

##### 1.—Datos de la entidad.

Nombre de la Entidad:	Nº Registro Mpal. Entidades:	
Nombre del Proyecto:		
Responsable del proyecto (especifique nombre y proyecto):		
Ámbito territorial de actuación:		
Entidades que colaboran:		
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma Responsable: _____
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma Responsable: _____
Entidad: _____	Responsabilidad: _____	Firma Responsable: _____

##### 2.—Ámbito o sector. Artículo 2.º, Bases Subvenciones 2015.

Sector de población::

##### 3.—Descripción del proyecto.

1.- Fundamentación: (Especifique de forma esquemática las características de la iniciativa, motivando las razones por las que se quiere realizar y la situación que trata de paliar)



3.2.- Objetivos:

3.3.- Actividades más relevantes:

Nombre de la actividad y descripción	Calendario	
	Empieza	Acaba

3.4.- Destinatarios (indicando el número de destinatarios y la tipología de los mismos (niños, jóvenes, etc))

3.5.- Metodología utilizada para desarrollar el proyecto:

3.6.- Recursos necesarios para la ejecución. Detalle los recursos que se necesitan para desarrollar el proyecto en cada uno de los siguientes aspectos:

a. Recursos humano

Personal voluntario	
Funciones:	

Personal remunerado		
Funciones:	Personal estable Si/No	Dedicación Nº Horas

b. Recursos Técnicos: (soporte técnico, asesoramiento, formación información, etc)

c. Recursos Materiales: (necesarios para desarrollar la actuación, independientemente de que sean fungibles)

d Recursos Infraestructurales: (locales, instalaciones, equipamientos, etc)

e. Otros recursos

4.- Presupuesto

Deberá existir equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos para su realización, incluida esta subvención. De tal manera que el total de los gastos sea igual al de los ingresos

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
- Suministros	
- Personal contratado para la actividad	
-	
-	
-	
-	

- Personal permanente (indicar dedicación asignada a la actividad. Límite especificado en Bases ... %)		
-		
-		
-		
-		
		Total Gastos
INGRESOS (cuotas de socios, pagos de matrícula solicitud de subvención a este Ayuntamiento y otras administraciones)		
PROCEDENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
		Total Ingresos

## 5.- Formas de evaluación previstas

Describa cuáles son los mecanismos, instrumentos y medidas de seguimiento y evaluación previstos o que permitirán analizar el grado de cumplimiento

En Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Presidente o representante legal)  
(Sello de la Asociación)

Nota importante: Si necesita aclarar dudas sobre esta ficha de proyecto y/o ampliar información para su cumplimentación, o desea contrastar con nosotros algún aspecto del contenido de su propuesta y verificar su adecuación a los fines y requerimientos de esta convocatoria, estamos a su disposición en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, sito en c/ Evaristo Espinosa nº 8, Teléfono nº 955900000

A modo de orientación en la redacción del proyecto, tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Hay que prestar atención a la presentación: los errores de la forma devalúan su contenido.
- Hay que leerse bien el sentido de la convocatoria y sus requerimientos: los proyectos estandarizados y poco adaptados a la finalidad disminuyen la confianza.
- Hay que concretar y hacer mensurables los beneficios, objetivos, recursos y presupuesto del proyecto; la generalización de estos cuatro puntos es signo de un proyecto poco madurado.
- Es importante dar coherencia y unidad al proyecto que libramos: a menudo se evidencia la cantidad de manos que han trabajado en el proyecto y por lo tanto, la fragmentación del mismo.
- Presentemos con contundencia los puntos fuertes de la entidad y del proyecto: que no queden escondidos lo invisibles dentro de la redacción del mismo.

El firmante podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que el otorga la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre) solicitándolo al Excmo. Ayuntamiento de Écija, personalmente, por correo postal (Excmo. Ayuntamiento de Écija c/ San Francisco, 11 - 41400 – Écija, Sevilla).

## ANEXO IV

## INFORMACIÓN SOBRE LA MEMORIA DEL PROYECTO Y FICHA RESUMEN

Pasos a seguir para redactar una memoria:

1.- Antes de empezar la actividad

- Prever qué datos se han de recoger y asegurarnos que, en primero lugar, seleccionamos los más significativos y, en segundo lugar, que es posible recogerlos sobre todo considerando los aspectos prácticos.
- No todos los datos sirven para valora una actividad. Aspectos que en un caso son importantísimos en otro pueden no serlo. No se trata de reunir mucha información, sino que sea útil.
- Definir la manera de recoger los datos: quién se ocupará y con qué instrumentos (encuestas, observación directa, fichas de inscripción etc.) en qué momento.
- Preparar el material necesario para ordenar los datos y la documentación: ficheros, carpetas, plantillas, etc. Seguir pautas tan sencillas como guardar en el carpeta correspondiente un ejemplar de cada convocatoria que hacemos, por ejemplo nos puede ahorrar mucho trabajo.

2.- Durante la actividad

- Reunir sistemáticamente toda la información prevista
- Seguir las pautas acordadas
- Nunca es positivo dejar este trabajo para el final. Se pierde mucha información y a menudo acabamos “inventando” los datos o anotando sólo los más fáciles de obtener independientemente de que sean los más interesantes para el caso que se trata.
- La memoria se va construyendo al mismo tiempo que avanza el proyecto.

3.- Después de la actividad

- Recopilar toda la información y darle una forma comprensible: redactar, explicar. Podemos utilizar gráficos, esquemas, etc.
- Analizar y estudiar esa información. La hemos de utilizar para hacer la evaluación del proyecto.
- Dar a conocer lo que se ha hecho, especialmente a todas las personas que han participado activamente.

Un proyecto sin Memoria o una Memoria sin proyecto no tiene razón de ser. Desligados uno del otro se convierten en trámites burocráticos. En cambio utilizados como instrumentos reales de trabajo pueden ser un recurso excelente para aumentar la participación.

## MEMORIA-RESUMEN DEL PROYECTO

1) Asociación solicitante:

2) Nombre del proyecto:

3) Descripción del proyecto: Explique brevemente el contenido del mismo.

4) Resultados obtenidos: Detalle los objetivos y resultados alcanzados con el proyecto.

5) Fechas de realización:

6) Fotos: Añada fotos descriptivas del proyecto.

En Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Presidente o representante legal)  
(Sello de la Asociación)

## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS

D./DÑA.:		Con DNI/ NIF	
en representación de la Asociación o Entidad			

en relación con el expediente tramitado al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para Proyectos y Actividades de Carácter Social para el ejercicio 2015, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

Declara responsablemente:

No ha solicitado subvención a ninguna otra Administración Pública para la realización de las actividades para las cuales formula la solicitud de subvención.

Ha solicitado y, se encuentran pendientes de resolución, las subvenciones públicas que se indican a continuación:

INSTITUCIÓN	FECHA	CANTIDAD SOLICITADA

En beneficiaria, por la realización de las actividades por las cuales solicita subvención, de las ayudas públicas que a continuación se indican:

INSTITUCIÓN	FECHA	CANTIDAD SOLICITADA

Asimismo, se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Écija inmediatamente después de habersele sido otorgada, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le haya sido concedida por la realización de actividades para las que solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

fdo: \_\_\_\_\_  
(Presidente o representante legal)  
(Sello de la Asociación)

## ANEXO VI

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./DÑA.:		Con DNI/ NIF	
en representación de la Asociación o Entidad			

en relación con el expediente tramitado al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para Proyectos y Actividades de Carácter Social para el ejercicio 2015, declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y las demás obligaciones tributarias y de la seguridad social que vienen impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas, o ningún otro procedimiento sancionador, quedando autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Écija para la obtención directa de las circunstancias referidas a través de medios telemáticos

En Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

fdo: \_\_\_\_\_  
(Presidente o representante legal)  
(Sello de la Asociación)

ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Solicitud de Transferencia Bancaria para pagos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Écija

## DATOS DEL ACREEDOR

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				C.I.F. / D.N.I.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E-MAIL					

## DATOS PARA LA TRANSFERENCIA

ENTIDAD		SUCURSAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
Entidad		Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta	

## OBSERVACIONES

.....
.....
.....

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la C./C. o Libreta abierta a mi nombre \_\_\_\_\_ (1), en la que deseo sean transferidos el importe de los pagos que el Excmo. Ayuntamiento de Écija deba realizarme.

En Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

## DILIGENCIA DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos reseñados coinciden con los obrantes en esta oficina.

EL DIRECTOR

fdo.: \_\_\_\_\_

Firma y Sello

(1) Especificar en caso de actuar en representación de la entidad/asociación representada.

ANEXO VIII  
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

D./DÑA.:		Con DNI/ NIF	
en representación de la Asociación o Entidad			

en relación con el expediente tramitado al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana para Proyectos y Actividades de Carácter Social para el ejercicio 2015, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitaron la subvención:

Nº	Fecha factura	Nombre de emisor de la factura	Nº de factura	NIF/CIF	Importe de la factura en euros	Fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...
Suma total de las facturas con IVA en euros						

En Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

fdo: \_\_\_\_\_  
(Presidente o representante legal)  
(Sello de la entidad/asociación)

8W-10130

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, y por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, que supone mayoría absoluta legal de la misma, adoptó las siguientes disposiciones:

Cuarto.—Aprobación, si procede, de Proyecto de Actuación de interés público para la implantación de actividad de hostelería (Hostal Rural).

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable de actividad de hostelería (Hostal Rural), situado en polígono 43, parcela 38 de esta localidad, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de diez (10) años y renovable por periodos de diez (10) años.

b) Deberá prestarse garantía por cuantía de 23.318,10 €, correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

c) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un (1) año.

d) Se establece una prestación compensatoria con una cuantía de 11.192,69 €, que supone un 4,80% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva (233.181,00 €), excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

e) Se deberá cumplimentar el condicionado contenido en el informe con referencia S°INFR (DPH), expediente PD.41042/R/15.049 de fecha 14 de septiembre de 2.015, en lo que se refiere a la disponibilidad de recursos hídricos y autorizaciones de vertido. Todo ello será condicionante para el otorgamiento de licencia.

Segundo.—Notificar, la presente resolución, al interesado.

Tercero.—Publicar, la presente resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 7 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

8W-10187

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es